



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0430-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0097/2024, del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0097/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0430-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por el señor Angelo Rafaelin de León Olguin, mediante instancia de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), recibida en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, y Juan Manuel Garrido Campillo, Juez Suplente, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 13.6 de la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del veinte (20) de enero de dos mil once (2011), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rafaelito Efrain de León Olguin, registrada con el Número de Evento 012-01-2014-01-00007223, asentada bajo el núm. 000700, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, San Juan de la Maguana; incoada por Angelo Rafaelin de León Olguin, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5457745-1, domiciliado y residente en los Estados Unidos de Norteamérica; representado por el Dr. Domingo Antonio Placido Rivas, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0828411-8, con domicilio profesional abierto en la avenida Boulevard del Faro, Residencial Parque del Este III, Edificio D, Apartamento municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y depositada en la Secretaría General, en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

## 2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Declara buena y valida la presente solicitud en CAMBIO DE NOMBRE del señor ANGELO RAFAELIN DE LEON OLGUIN<sup>2</sup>, por ser justa y reposar en derecho y por los motivos expuestos. SEGUNDO: ORDENAR al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, el CAMBIO DE NOMBRE del INSCRITO en el acta de nacimiento registrada con el No. 000700, inscrita en el Libro 00004, bajo el Folio 0200, novecientos sesenta y cuatro (1964) de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, a cargo de RAFAELITO EFRAIN, para que en adelante se lea y escriba como “ANGELO RAFAELIN”. TERCERO: Que la sentencia a intervenir sea ejecutoria cualquier recurso que se interponga en su contra, y que la misma le sea notificada a la Junta Central Electoral para su cumplimiento y fines de lugar.” (Sic)

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Rafaelito Efrain de León Olguin, registrada con el Número de Evento 012-01-2014-01-00007223, asentada bajo el núm. 000700, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.
- 2) Poder de representación suscrito por Rafaelito Efrain de Leon Olguin, notariado el Dr. Celso Ant. Pavo Moni, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5457745-1, correspondiente a Rafaelito Efrain de Leon Olguin.
- 4) Fotocopia del pasaporte dominicano núm. 2170397 correspondiente a Angelo Rafaelin de León Olguin.

Expediente núm. TSE-12-0430-2023.

Sentencia núm. TSE/0097/2024, del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 5) Fotocopia de la licencia de conducir núm. S84615865 emitida por el estado de Massachusetts a favor de De Leon Olguin.
- 6) Acta Inextensa de Matrimonio correspondiente a Angelo Rafaelito De Leon Holguin y Sonia Albacelia Guerrero Ortiz, asentada bajo el núm. 00259, Libro núm. 00227 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0059, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, celebrado en fecha nueve (9) del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno (1991).
- 7) Certificación de No Antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres (2023), a nombre del señor Rafaelito Efrain de Leon Olguin.
- 8) Publicación en el periódico “Listín Diario” de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual el señor Rafaelito Efrain de Leon Olguin, hace de público conocimiento el deseo de cambiar su nombre.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, de fecha veintiséis del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (26/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0307-2023 mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “Listín Diario”, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro (24/02/2024), donde se hace de conocimiento público la solicitud de cambio de nombre correspondiente al señor Rafelito Efrain de Leon Olguin.

4.3. La Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió formalmente a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0430-2023.

Sentencia núm. TSE/0097/2024, del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Rafaelito Efrain”, para que figure “Angelo Rafaelin”.

7.1. Rafaelito Efrain, Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como de sexo masculino, nacido en Hospital Santomé de San Juan el día seis del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro (06/07/1964), hijo de Efrain de Leon y Josefa Olguin de De Leon; b) en el pasaporte dominicano núm. 2170397 correspondiente a Angelo Rafaelin de León Olguin; c) en el Acta de Matrimonio correspondiente a Angelo Rafaelito De Leon Holguin y Sonia Albacelia Guerrero Ortiz; d) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas, y e) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), ni se verifica ninguno de los casos contemplados en el artículo 7 del Reglamento de Cambio, Supresión y/o Añadidura de Nombre, en los cuales no procedería acoger la solicitud de cambio de nombre.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el

Expediente núm. TSE-12-0430-2023.

Sentencia núm. TSE/0097/2024, del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Angelo Rafaelin”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 011-2024, de fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por el señor Angelo Rafaelito De Leon Holguin, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rafaelito Efrain de Leon Olguin, registrada con el Número de Evento

Expediente núm. TSE-12-0430-2023.

Sentencia núm. TSE/0097/2024, del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

012-01-2014-01-00007223, asentada bajo el núm. 000700, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción, San Juan de la Maguana, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Angelo Rafaelin”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Angelo Rafaelin”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, Juan Manuel Garrido Campillo, Juez Suplente, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1<sup>o</sup>) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), años 181<sup>o</sup> de la Independencia y 161<sup>o</sup> de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

Expediente núm. TSE-12-0430-2023.

Sentencia núm. TSE/0097/2024, del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0430-2023.  
Sentencia núm. TSE/0097/2024, del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).).